



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 107 -2023-GR.APURIMAC/CR.

Abancay, 15 de noviembre de 2023.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

#### POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes diez noviembre del año dos mil veintitrés, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: "Exhortar al señor **Percy Godoy Medina**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac" para la remoción del cargo al Ing° Lázaro Cárdenas Muñoz, Director Regional de Agricultura Apurímac, mientras dure esta investigación para mayor transparencia de la Gestión. y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 191" señala: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin Interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 192 señala: Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para (9) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley.

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 199° señala: Los Gobiernos Regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional a legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala en el Artículo 4" "Finalidad los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial







## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la Igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"

Que, los Consejeros Regionales; Mag. Karla Sadith Santa Cruz Vargas, Lic. Wildo Quispe Chipana, Jaime Osorio Aguilar en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional desarrollado el día treinta de octubre del dos mil veintitrés, formula PEDIDO mediante Oficio N° 073-2023-GR-APURIMAC/01/CR/KSSCV/WQCH/JOA, en el asunto indican pedido para sesión ordinaria solicitamos exhortar al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, la remoción del Director de la Dirección Agraria de Apurímac, por estar inmerso en denuncia fiscal con carpeta fiscal N° 174-2023 en la fiscalía Anticorrupción de Abancay, mientras dure esta investigación para mayor transparencia, se peticiono y se aceptó como orden del día.

Que, en la décima sesión Ordinaria desarrollado en fecha lunes treinta de octubre del dos mil veintitrés, mediante OFICIO N° 073-2023-G.R.APURIMAC/01/CR-KSSCV/WQCH/JOA, los Consejeros Regionales formularon pedido a efectos que el Presidente del Consejo Regional, emita lo solicitado al **Gobernador Regional** del Gobierno Regional de Apurímac, pedido enmarcado de conformidad al Reglamento Interno del Consejo Regional establece **La Función Fiscalizadora Artículo 6°**.- La función fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador y Vicegobernador, Gerente General Regional, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Programas y Proyectos Especiales y Trabajadores del Gobierno Regional, sobre cualquier asunto de interés público sin restricción alguna. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones Investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, mediante las solicitudes de información e invitando a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados.



Qué; Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha el día viernes diez de noviembre del año dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, **aprobado por Mayoría**, con 06 votos por la exhortación de los Consejeros Regionales: Jaime Osorio Aguilar, Petter Díaz Valer, Yenifer Cáceres Baltazar, Oscar Erasmo Paniura Navarro y Wildo Quispe Chipana, con 05 votos para conformar Comisión Investigadora los Consejeros Regionales Rosmery Quispe Vilches, Jesús Alfredo Islachin Aquisé, Benancio Quispe Pillaca, Carlos Quispe y Naysha Alexandra Prada García con dispensa de trámite y aprobación del acta;

**HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:**



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**ARTICULO PRIMERO.** –Exhortar al señor **Percy Godoy Medina**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac; la remoción del cargo al Ing° Lázaro Cárdenas Muñoz, se encuentra presuntamente inmerso en la denuncia con carpeta fiscal N° 174-2023, en la fiscalía Anticorrupción de Abancay, del Director de la Dirección Regional de Agricultura, mientras dure esta investigación para mayor transparencia de la Gestión. y;

**ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para que ordenen a quien corresponda el analice de manera exhaustiva los perfiles de los profesionales a ser seleccionados como funcionarios que se cumpla con idoneidad de conformidad con el Manual de Clasificador de Cargos – MCC, del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR** el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el portal electrónico de la Entidad.

**POR TANTO:**

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los Quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



**JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL APURIMAC**